



# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Directora: Lic. Harkato Rodríguez Menéndez
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

## ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINGUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN  
USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION  
LOCAL, Y**

### CONSIDERANDO:

Que en fecha 16 de diciembre de 1999, se presentó a esta Legislatura a través de la oficialía de partes, la solicitud de "Acuerdo por el que se autoriza al Ayuntamiento de Querétaro, Qro., celebre contrato de concesión de uso y explotación de paraderos de autobuses, en virtud de que el mismo excederá el periodo constitucional del ayuntamiento", por parte del Ejecutivo del Estado, dando así cumplimiento al requisito de procedibilidad que establece el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

También del citado artículo, se desprende que dicha solicitud la deberán de acompañar con las bases sobre las cuales se pretende celebrar el contrato y los documentos necesarios para su estudio. En el caso particular, el Ayuntamiento envió a esta Legislatura, a través del Ejecutivo del Estado, copia certificada del Acuerdo tomado en Sesión de Cabildo de fecha 24 de septiembre de 1999, donde previo estudio de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, del Ayuntamiento, se autoriza la licitación para la Concesión del Uso y Explotación de

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que se autoriza al Ayuntamiento de Querétaro, Qro., celebre Contrato de concesión de uso y explotación de paraderos de autobuses, en virtud de que el mismo excederá el periodo constitucional del Ayuntamiento. 103

Decreto mediante el cual se Convoca a Periodo Extraordinario de Sesiones. 105

#### PODER EJECUTIVO

Convenio celebrado entre la Procuraduría General de la República y las Procuradurías de los Estados de la República para establecer los lineamientos y mecanismos de coordinación para el combate al narcotráfico. 105

#### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la empresa Promociones Industriales de Querétaro, S.A. de C.V., la renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", Delegación Santa Rosa Jáuregui, Qro. 110

Acuerdo mediante el cual se aporta un predio de 106,870.22 m2 para el programa VivAñ 1999. 112

Acuerdo mediante el cual se otorga en comodato una fracción de terreno ubicada en el Mercado Municipal de Santa Mónica a la Comisión Estatal de Aguas para la construcción de nueva infraestructura hidráulica. 113

Acuerdo relativo al reconocimiento de vialidad de la calle Oteoducto, ubicada en la Zona Industrial Carrillo Puerto, Qro. 115

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 117

EFEMERIDES 118

INFORMES TELEFONO 01 (42) 14-24-00

Paraderos de Autobuses, que habrá de convocar la Secretaría Paraderos de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Querétaro, a través del procedimiento que establece la Ley de Obras Públicas del Estado, y donde se establece que la Concesión para el Uso y Explotación de Paraderos de Autobuses, tendrá una vigencia hasta de 15 años, para quien resulte ganador de la convocatoria. Por ende, acordaron enviar a esta Legislatura la documentación necesaria, en virtud de que el término de la Concesión, excede el periodo constitucional de la actual administración, y por tratarse de una concesión que se habrá de otorgar en el último año de gestión municipal.

De igual manera, se acompañó la solicitud con copia simple del "proyecto para la licitación de paraderos de autobuses con espacios publicitarios" donde constan las bases y forma en la que habrá de llevarse dicha licitación. Se acompañó de dos ejemplares de las Gacetas Municipales números 22 y 23 de fechas 6 y 30 de noviembre de 1999 respectivamente, y dos ejemplares del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro "La Sombra de Arteaga, números 45 y 46, de fechas 5 y 12 de noviembre, respectivamente, en donde consta la publicación del Acuerdo tomado en Sesión de Cabildo de fecha 24 de septiembre del año antes referido. Ahora bien, de las documentales ya citadas, se concluye que la instalación y mantenimiento de dicho mobiliario será cubierto por la empresa, durante la vigencia de la Concesión

Por lo que esta Legislatura considera que el Ayuntamiento de Querétaro, cumple cabalmente con lo que establece el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, en cuanto a que la documentación enviada a este cuerpo legislativo, nos permite analizar las bases sobre las cuales se celebrará la licitación y las circunstancias de modo, tiempo y lugar del contrato.

Resulta importante señalar, que dado los beneficios y los derechos que se reserva el Ayuntamiento de Querétaro, como cobrar los impuestos que la Ley de Ingresos señale para tal efecto; ordenar las modificaciones en la concesión de acuerdo al interés público, y las variaciones en la cantidad o lugar, siempre que éstas sean dictaminadas por el Centro Estatal de Investigación de la Vialidad y el Transporte; imponer al concesionario las correcciones en razón de las infracciones que cometiere, ampliar el número de paraderos, de acuerdo con las necesidades de interés público, por lo cual el concesionario estará obligado a instalar los nuevos paraderos que se justifiquen, y que puede dictar resoluciones y ordenes que estimen pertinentes

para ejecutar el objeto de la concesión con base a La Ley Orgánica Municipal y Reglamentos de Ornato e Imagen Visual; esta Legislatura considera que se justifica el término que habrá de durar la concesión, que lo es de 15 años.

En suma, del análisis exhaustivo de la solicitud en comento, y sus anexos, esta Legislatura, determina que se cumple cabalmente con los requisitos de forma y fondo, que la normatividad de la Ley Orgánica Municipal exige.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Legislatura tiene a bien expedir el siguiente:

**"ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE QUERETARO, QRO., CELEBRE CONTRATO DE CONCESION DE USO Y EXPLOTACION DE PARADEROS DE AUTOBUSES, EN VIRTUD DE QUE EL MISMO EXCEDERA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO."**

De conformidad con lo establecido por los artículos 80, 81, 91, y 92, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza al Ayuntamiento de Querétaro, Qro., celebre contrato de Concesión de uso y explotación de paraderos de autobuses, por un periodo hasta de 15 años

#### TRANSITORIO

UNICO.- El contrato que se celebre entre el Ayuntamiento y el ganador de la licitación, será de conformidad con los considerandos del presente Acuerdo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, y de los lineamientos jurídicos aplicables a la materia. Asimismo, remitirá el Ayuntamiento a la Legislatura del Estado, copia certificada del contrato de concesión que se celebre

**LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL.**

#### ATENTAMENTE

**DR. SALVADOR RUBIO VALDEZ  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**LIC. RUBEN GALICIA MEDINA  
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**LIC. ALFREDO BOTELLO MONTES  
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**ING. VICTOR MANUEL PERRUSQUIA NIEVES  
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Acuerdo en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los diez días del mes de febrero del dos mil, para su debida publicación y observancia.

## ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA COMISION PERMANENTE DE LA QUINGUESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 44 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

### DECRETO

**ARTICULO UNICO.** - La Honorable Comisión Permanente de la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 44 fracción II y 46 de la Constitución Política del Estado y 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, *Convoca a Periodo Extraordinario*, el día 10 de febrero del año 2000 a las 11:00 (once) horas, en el Salón de sesiones "Constituyentes 1916-1917", para tratar como único asunto: "Elección de Consejeros Electorales Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro".

### TRANSITORIO

**UNICO** - El presente Decreto entrará en vigor a partir de su fecha.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL.**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO.**

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

### ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
COMISION PERMANENTE**

**LIC. ANA BERTHA SILVA SOLORIZANO  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**L.A.E. MA. DEL CARMEN QUINTANAR JURADO  
DIPUTADA VICEPRESIDENTA**

**C. PATRICIA CARRERA OREA  
DIPUTADA SECRETARIA**

**LIC. CARLOS SANCHEZ FERRUSCA  
DIPUTADO SECRETARIO**

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los diez días del mes de febrero del dos mil, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO.**

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

## PODER EJECUTIVO

**CONVENIO QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DE COORDINACION PARA LA COLABORACION**

**TÉCNICA Y OPERATIVA PARA EL COMBATE AL NARCOTRÁFICO CELEBRAN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,**

REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JORGE MADRAZO Y LAS PROCURADURÍAS GENERALES DE JUSTICIA DE LAS 31 ENTIDADES FEDERATIVAS, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "PGR" Y "LAS PROCURADURÍAS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES COMUNES

I.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 propone en materia de Seguridad Pública, emprender una estrategia de fondo para proteger a los individuos y a la sociedad, combatir la delincuencia y fortalecer el orden público, con la participación de manera eficaz y transparente de las instituciones de Seguridad Pública y la adecuada aplicación de los recursos con que cuentan.

II.- Que a través de la coordinación entre la Federación, el Distrito Federal y las Entidades Federativas, con absoluto respeto a su competencia, soberanía y autonomía, deben establecerse bases que consoliden una colaboración entre los distintos niveles de gobierno que satisfagan estándares de calidad en el servicio de la Seguridad Pública, dando cuerpo a los principios fundamentales previstos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- Que con fundamento en el artículo 21 Constitucional es tarea ineludible del Estado garantizar la seguridad y tranquilidad de la población ante la creciente capacidad organizativa y movilidad de la delincuencia resultando imperativo que los distintos niveles de gobierno participen coordinadamente en la realización de este deber común.

IV.- Que nada en nuestro tiempo amenaza con más severidad al orden público, al estado de derecho y a la seguridad nacional como el narcotráfico.

V.- Que las adicciones a las drogas son fenómenos muy complejos en los que intervienen desde bandas criminales con organización sofisticada, hasta factores culturales y económicos, por lo que no deben escatimarse esfuerzos para impedir que nuestra sociedad sea dañada por el uso ilegal de las drogas.

#### VI.- DECLARA LA "PGR"

A).- Que de conformidad con los artículos 21

y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es la institución en la que se integran el Ministerio Público de la Federación y sus órganos auxiliares directos, para el despacho de los asuntos que le atribuyen los referidos artículos.

B).- Que con fundamento en los artículos 1° y 2° de su Ley Orgánica, corresponde al Procurador General de la República, en su carácter de representante de los intereses de la Federación, presidir la institución del Ministerio Público de la Federación y como tal, entre otras atribuciones tiene la de vigilar la observancia de los principios de constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia.

C).- Que en los términos de los artículos 2°, 9° y 10° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde al Ministerio Público de la Federación, entre otras atribuciones, promover, la pronta, expedita y debida procuración de justicia, así como participar en el Sistema Nacional de Seguridad Pública en la promoción y celebración de acuerdos con las autoridades locales y federales competentes que la ley establezca.

D).- Ser un órgano del poder Ejecutivo Federal al tenor de los artículos-1°, 2°, 6° y 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que tiene plena facultad para celebrar el presente convenio en los términos de los artículos 2° y 10° fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los artículos 4° y 11 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

E).- Que conforme a los artículos 12 y 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, considera como auxiliares del Ministerio Público de la Federación a los agentes del Ministerio Público del fuero común, a los policías judiciales en el Distrito Federal y en los Estados de la República, previo acuerdo entre las autoridades federales y locales.

F).- Que tiene su domicilio en Reforma Norte número 75, Colonia Guerrero, C.P. 06300 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este convenio.

#### VII.- DECLARAN "LAS PROCURADURÍAS".

A).- Que de conformidad con la Constitución Política de cada Estado y en los casos respectivos, con sus propias Leyes Orgánicas, tienen plenas facultades legales para celebrar el presente Convenio.

B).- Que son órganos dependientes de los Poderes Ejecutivos Estatales, encargadas de la persecución de los delitos y de vigilar la exacta observancia de las leyes, para optimizar el combate a la delincuencia en el ámbito de su competencia dentro de la Entidad Federativa que le corresponda.

EN ATENCIÓN A LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO SUSCRIBEN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos y mecanismos de coordinación para la colaboración técnica y operativa que deberán brindar "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de realizar acciones conjuntas tendientes al combate del narcotráfico para fortalecer la cultura de legalidad, la dignidad y salud de las personas, así como sus derechos humanos.

**SEGUNDA.** Para el debido cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" establecerán los mecanismos de coordinación y las acciones necesarias para la instalación de Agencias del Ministerio Público "Mixtas" conformadas por servidores públicos tanto del ámbito federal como del fuero común, entre los cuales se generarán relaciones de colaboración, no así de subordinación.

**TERCERA.** Para el cumplimiento del objeto de la cláusula anterior, "LA PGR", y "LAS PROCURADURÍAS", se comprometen a:

A) La "PGR" acordará lo necesario para que en una Agencia del Ministerio Público de "LAS PROCURADURÍAS" se cuente con la presencia de Agentes del Ministerio Público de la Federación con sus servidores auxiliares, a fin de que en el ámbito de su competencia resuelvan respecto de las personas que son puestas a su disposición como probables responsables de los ilícitos contra de la salud, funcionando en su carácter de "Mixtas".

B) "LAS PROCURADURÍAS" se comprometen a instalar y poner en funcionamiento las Agencias del Ministerio Público "Mixtas" en los lugares que derivado de la práctica de sus funciones consideren convenientes, con el objeto de que se

puedan remitir a los probables responsables de la comisión de delitos contra la salud, sin perjuicio de la práctica de diligencias que en el término constitucional de 48 horas se deben practicar en los casos de flagrancia. En estas instalaciones se proporcionará el espacio físico bastante y suficiente para el personal de las mismas, a fin de que puedan desempeñar sus funciones y compromisos.

C) La "PGR" a través de sus Delegaciones Estatales y de la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Contra la Salud (FEADS), de manera conjunta o separada seleccionarán de su personal a Agentes de la Policía Judicial Federal, así como Agentes del Ministerio Público de la Federación, a fin de dar cumplimiento a las acciones del presente instrumento jurídico.

D) Así mismo, en reciprocidad "LAS PROCURADURÍAS" en el ámbito territorial de su competencia seleccionarán de su personal tanto a Agentes del Ministerio Público como Agentes de la Policía Judicial o Ministerial según sea el caso, para el cumplimiento y operación del presente convenio.

E) "LAS PROCURADURÍAS" conforme a la normativa y el presupuesto previsto y autorizado, se comprometen a apoyar tanto la creación como el funcionamiento de las agencias mencionadas, aplicando un esquema de trabajo con respecto a los servicios médicos por parte de la Secretaría de Salud y las dependencias homólogas en las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal, con la finalidad de que de manera permanente se brinde el servicio médico correspondiente.

F) "LAS PARTES" se comprometen a aportar los recursos económicos necesarios para el debido cumplimiento del presente convenio.

**CUARTA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA PGR", y "LAS PROCURADURÍAS", llevarán a cabo las acciones siguientes:

A) "LAS PROCURADURÍAS" pondrán a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación constituido en la Agencia del Ministerio Público "Mixta" a las personas que con motivo de sus atribuciones sean remitidas como probables responsables de la comisión de delitos contra la salud.

B) El Agente del Ministerio Público que tenga conocimiento de los hechos, determinará lo que corresponda conforme a derecho, propiciando la obtención de información para identificar los lugares

y domicilios donde se lleve a cabo la distribución, venta y almacenamiento de estupefacientes y psicotrópicos así como la posible detección de personas involucradas en éstos ilícitos y resolver en su caso la sujeción de dichas personas a tratamiento, sin menoscabo de la investigación que pudiera corresponder a "LAS PROCURADURIAS" por la comisión de ilícitos de su competencia

C) Los Agentes de la Policía Judicial o ministerial según sea el caso, de la "PGR", y "LAS PROCURADURIAS", de conformidad con sus funciones, las cuales deberán realizar con estricto apego a la legislación penal vigente y el respeto a los Derechos Humanos, al tener conocimiento de probables conductas ilícitas en contra de la salud, deberán de hacerlo del conocimiento de manera pronta y expedita al Agente del Ministerio Público de la Federación constituido en la Agencia del Ministerio Público "Mixta". En el caso que detengan a probables responsables de la comisión de los delitos antes señalados se pondrán a disposición de éste para que se determine la situación jurídica del inculcado conforme a derecho. Lo anterior con independencia y sin perjuicio de los delitos de la competencia del fuero común que deben de perseguir "LAS PROCURADURIAS".

D) "LAS PARTES" convienen que con base en la información de inteligencia que se genere en el ejercicio de sus atribuciones, diseñaran y ejecutarán, a través de las agencias del Ministerio Público "Mixtas", operativos conjuntos para el combate a los delitos contra la salud.

E) "LAS PARTES" convienen que de la información obtenida de las personas que sean puestas a disposición de la "PGR", se procederá a efectuar cateos en los domicilios identificados como de distribución, venta y almacenamiento de estupefacientes y psicotrópicos en los que participarán los agentes señalados en las cláusulas que anteceden. Lo anterior en la inteligencia de que "LAS PARTES" aportarán los elementos necesarios para acreditar los requisitos constitucionales al órgano jurisdiccional competente para que libre la orden de cateo que corresponda, sin menoscabo de las hipótesis en que también se presuma la existencia de otros ilícitos.

QUINTA. Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan integrar un "Grupo de Trabajo", para evaluar y dar seguimiento a los compromisos adquiridos en el mismo, el cual se reunirá periódicamente o cuando la naturaleza del asunto lo amerite a efecto de tomar los acuerdos conducentes. El Grupo de Tra-

bajo se conformará por el Procurador General de Justicia de la Entidad Federativa y el Titular de la Delegación Estatal de la "PGR" correspondiente.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que el personal que comisionen, adscriban o contraten para el desarrollo de las acciones que les correspondan en cumplimiento del objeto del presente convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que las haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente, no se generarán relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto respecto a las otras, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que corresponda.

SÉPTIMA. Este convenio surtirá efectos jurídicos al día siguiente de la fecha de su suscripción, y se establece un plazo de noventa días, para la entrada en funcionamiento de las Agencias del Ministerio Público "Mixtas".

OCTAVA. El presente instrumento jurídico tendrá una duración indefinida, y cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con la mayor anticipación posible.

Asimismo, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

NOVENA. "LAS PARTES" se comprometen a resolver, de común acuerdo, cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Leído que fue, se firma de conformidad en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. JORGE MADRAZO  
PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

LIC. ROBERTO MACÍAS MACÍAS  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. JUAN MANUEL SALAZAR PIMENTEL  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LIC. GENARO CANETT YEE  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- LIC. RICARDO A. OCAMPO FERNÁNDEZ  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE CAMPECHE
- LIC. JESÚS RICARDO CISNEROS HERNÁNDEZ  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE COAHUILA
- DR. JESÚS ANTONIO SAM LÓPEZ  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE COLIMA
- LIC. EDUARDO MONTOYA LIÉVANO  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE CHIAPAS
- LIC. ARTURO GONZÁLEZ RASCÓN  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA
- LIC. JOSÉ JORGE CAMPOS MURILLO  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN DEL  
ESTADO DE DURANGO
- LIC. FELIPE ARTURO CAMARENA GARCÍA  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE GUANAJUATO
- LIC. CARLOS JAVIER VEGA MEMIJE  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE GUERRERO
- LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ  
PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE HIDALGO
- LIC. FELIX J. LEDESMA MARTÍNEZ-NEGRETE  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE JALISCO
- LIC. JORGE REYES SANTANA  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MÉXICO
- LIC. JORGE EDUARDO GARCÍA TORRES  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN
- LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS
- LIC. JORGE A. BAÑUELOS AHUMADA  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE NAYARIT
- LIC. JOSÉ SANTOS GONZÁLEZ SUÁREZ  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN
- LIC. SERGIO H. SANTIBAÑEZ  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE OAXACA
- MTR. CARLOS ARREDONDO CONTRERAS  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE PUEBLA
- LIC. APOLINAR LEDESMA ARREROLA  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE QUERETARO
- LIC. CARLOS HUMBERTO PEREIRA VÁZQUEZ  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO
- LIC. MARÍA MANUELA GARCÍA CÁZAREZ  
PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
- LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE SINALOA
- LIC. MIGUEL ÁNGEL CORTÉS IBARRA  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE SONORA
- LIC. PATRICIA ISABELLA PEDRERO IDUARTE  
PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE TABASCO
- LIC. EDUARDO GARZA RIVAS  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE TAMAULIPAS
- LIC. EDUARDO MEDEL QUIROZ  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE TLAXCALA
- LIC. IGNACIO GONZÁLEZ REBOLLEDO  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE VERACRUZ
- ABOG. JOSÉ MANUEL DE JESÚS ECHEVERRÍA  
BASTARRACHEA  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE YUCATÁN
- LIC. AQUILES GONZÁLEZ NAVARRO  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE ZACATECAS

## GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de enero del dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

"... CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIÓNES II, X Y XII Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIÓNES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 16, 17, 82, 83, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 147, 154, 155, 162 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 44, 45 FRACCIÓN III, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, RELOTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO", DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.

### CONSIDERANDOS

1.- En atención al escrito presentado por el C. Luis R. Tapia, Gerente de Proyectos de la Empresa PROMOCIONES INDUSTRIALES DE QUERÉTARO, S. A. DE C. V., se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio No. 04084 con fecha 13 de diciembre de 1999, suscrito por el Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, dictaminando favorable la Renovación de la

Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

2.- El C. José Oleszcovski Wasserteil acredita su personalidad como Representante Legal de la Empresa "PROMOCIONES INDUSTRIALES DE QUERÉTARO, S. A. DE C.V.", mediante Escritura Pública No. 32107 de fecha 4 de septiembre de 1996, levantada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público No. 5 de este partido judicial del Centro, inscrita en el Folio Mercantil No. 3000/1, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

3.- Con fecha 24 de enero del año 2000, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Diagnóstico Técnico con Folio: 001/2000 suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, anexando copia de los oficios 04084 y 04214, firmados por el Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, informando lo siguiente:

3.1.- Desde un punto de vista urbano el Fraccionamiento está asentado en un área para uso industrial a corto plazo, por lo que el citado proyecto no se contrapone con lo previsto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

3.2.- En Sesión de Cabildo de fecha 27 de enero de 1997, se concede Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" números 8 y 9, de fechas 20 y 27 de febrero del mismo año, así como en la Gaceta Municipal Números 43 y 44, de fechas 28 de marzo y 2 de mayo de 1997, protocolizado mediante Escritura Pública No. 33,517 de fecha 24 de septiembre de 1997, inscrita en el Folio Real No. 55024/1 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

3.3.- En cuanto a la Renovación solicitada, y toda vez que a la fecha el Acuerdo de Autorización señalado anteriormente, se encuentra fenecido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, no tiene inconveniente en otorgarla.

3.4.- La empresa, en la protocolización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización sólo transmitió 243,312.29 m<sup>2</sup> y omitió transmitir 11,796.40 m<sup>2</sup>, que en realidad la cantidad correcta



que debió transmitirse es de 255,108.69 m<sup>2</sup>, a los cuales restando los 11,239.35 m<sup>2</sup>, que se donarán como área verde, resultan 243,869.34 m<sup>2</sup>, que como se observa disminuyen de la superficie real de vialidades.

3.5.- Mediante inspección física realizada por el personal del Área de Supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, se constató que el Fraccionamiento tiene un avance en las Obras de Urbanización del 54.9%.

3.6.- Por lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en considerar favorable la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Retotificación y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", Delegación Santa Rosa Jáuregui. . . ."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, inciso h) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

#### ACUERDO

"... PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa PROMOCIONES INDUSTRIALES DE QUERÉTARO S. A. de C. V., por conducto de su Representante Legal, el C. José Oleszcovski Wasserheil, la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", Delegación Santa Rosa Jáuregui. Dichas Obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La Empresa deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de Derechos de Supervisión de las Obras de Urbanización a Renovar, la siguiente cantidad:

#### Derechos por Supervisión

Presupuesto \$22'860,504.57 X 1.5%	342,907.56
25% Adicional	<u>85,726.89</u>
	\$428,634.45

(CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.)

TERCERO.- La Retotificación del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", queda constituida de la siguiente manera:

	AUTORIZADO	RELOTIFICACION
Acuerdo 27-Enu-97 Plano/Oficio 00097		
Superficie Lotificada	2'587,879.18 m <sup>2</sup>	...
Superficie Vendible	2'508,023.92 m <sup>2</sup>	2'508,023.92 m <sup>2</sup>
Superficie de Vialidades	243,312.29 m <sup>2</sup>	243,869.34 m <sup>2</sup>
Camellones	4,528.87 m <sup>2</sup>	...
Banquetas en la Calle Sección A del Acceso Principal	6,887.92 m <sup>2</sup>	...
Entronques 3 y 4	378.61 m <sup>2</sup>	...
Superficie Equipamiento Área Verde Lote 6, Manzana XI.	...	11,239.35 m <sup>2</sup>
Equipamiento para la Infraestructura	...	43,367.81 m <sup>2</sup>
Subestación Eléctrica Lote No. 2 Manzana. IX	7,500.00 m <sup>2</sup>	...
Subestación de Gas Lote No. 1 Manzana. X	4,973.10 m <sup>2</sup>	...
Planta de Tratamiento de Aguas Negras Lote 9 Manzana IX (Incluye la Central de Teléfonos)	20,232.08 m <sup>2</sup>	...
Planta de Abastecimiento de Agua Potable, Lote No. 18, Manzana I.	8,182.88 m <sup>2</sup>	...
Pozo No. 1 Lote 1 Manzana VIII	2,478.75 m <sup>2</sup>	...
Restricciones y Derechos de Vía	...	113,609.50 m <sup>2</sup>
Derecho de Vía Línea de Transmisión 115 KV a Subestación.	12,925.94 m <sup>2</sup>	...
Derecho de Vía (S.C.T.)	32,319.62 m <sup>2</sup>	...
Canal de Aguas Pluviales "El Arenal".	35,050.18 m <sup>2</sup>	...
Canal de Aguas Pluviales (vialidad 5)	...	...
Derecho de Vía Ramal F.F.C.C.	22,074.51 m <sup>2</sup>	...
Zona Recreativa Lote 5 Manzana XI	46,487.46 m <sup>2</sup>	35,248.11 m <sup>2</sup>
Superficie Total Disponible	2'955,358.03 m <sup>2</sup>	2'955,358.03 m <sup>2</sup>

La Modificación a la Retotificación del Fraccionamiento, es originada por el ajuste de la superficie de 11,239.35 m<sup>2</sup> indicada como Superficie de Equipamiento Área Verde, ubicada en el Lote 6 de la Manzana XI, misma que se donará al Municipio.

CUARTO.- Se Ratifica la Venta Provisional de Lotes, dado el avance que presentan las Obras de Urbanización, por lo que el Promotor deberá exhibir una fianza ante la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, expedida por una Afianzadora que tenga oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$29'718,655.94 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización faltantes en un plazo no mayor de dos años, contados a partir de la última publicación del Acuerdo.

QUINTO.- El presente deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

SEXTO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público

de la Propiedad y del Comercio.

**SÉPTIMO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Tesorería Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a la Empresa PROMOCIONES INDUSTRIALES DE QUERÉTARO, S. A. DE C. V., por conducto de su Representante Legal, C. José Oleszcovski Wasarteil...

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES ENERO DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----  
-----DOY FE.-----

LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

PRIMERA PUBLICACION

## GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de enero del dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Aportación del Municipio al Programa Vivah 1999, de un predio ubicado en San Pedro Mártir, Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXII, 45 FRACCIONES III, VII Y X, 54 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 46 Y 47 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14 FRACCIÓN III, 44, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA APORTACIÓN DEL MUNICIPIO AL PROGRAMA VIVAH 1999, DE UN PREDIO UBICADO EN SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR Y

### CONSIDERANDO

1. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de diciembre de 1999, se aprobó el

Acuerdo por el que se Autoriza al C. Presidente Municipal a suscribir Convenio para la Ejecución de Obras de Urbanización y Edificación de Viviendas del Programa Vivah con los Gobiernos Federal y Estatal.

2. El objetivo general del Programa Vivah, es generar una oferta de vivienda de tipo progresivo con servicios básicos de drenaje, agua y electricidad, para atender las necesidades de las familias que cuentan con un ingreso de hasta 2 veces el salario mínimo regional, mediante un esquema que combina ahorro y subsidios directos, y que allienta la corresponsabilidad de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

3. De acuerdo al Capítulo IV de las Reglas de Operación del Programa cuyo capítulo se denomina Requisitos de Participación en el Programa, señala lo siguiente: "10.- Los GOBIERNOS MUNICIPALES, deberán cumplir con los siguientes requisitos para participar en el Programa: 1. Aportar como Municipio o conjuntamente con el Estado que corresponda, los lotes con servicios básicos de drenaje, agua potable y electricidad, o en su caso, en terreno en breña y la inversión necesaria para cubrir los costos de urbanización básica...".

4. Que el Municipio es propietario de un predio con superficie de 106,870.22 m2, denominado El Casco de la Finca, el cual se encuentra ubicado en San Pedro Mártir, Delegación Félix Osores Sotomayor.

5. El Municipio acredita la propiedad descrita en el punto anterior mediante Escritura Pública Número 20,269, de fecha 28 de junio de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Luis Rayas Díaz, Notario Público Titular de la Notaría Número Trece

de esta demarcación notarial, y cuyo Testimonio quedó inscrito bajo el Folio Real Número 84304/1, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

6. En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió, con fecha 16 de diciembre de 1999, Diagnóstico Técnico con Folio No. 203/99, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, emitiendo la siguiente opinión:

6.1. La Dirección de Desarrollo Urbano, considera de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor, documento de planeación que fue actualizado el 14 de septiembre de 1999, que el uso de suelo del predio en cuestión es habitacional, con una densidad de 300 habitantes por hectárea, siendo compatible con vivienda.

6.2. La Dirección de Desarrollo Urbano, considera factible se destine el predio propiedad municipal, ubicado en la Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor, para vivienda del Programa VivAh 1999.

6.3. Se autorice a las Secretarías de Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología y Gobierno Municipal, realicen el Procedimiento correspondiente, para la autorización del fraccionamiento y adjudicación correspondiente.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado 1, inciso g) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

#### ACUERDO

"... PRIMERO.- El Municipio aporta al Programa VivAh 1999, un predio ubicado en San Pedro Mártir, Delegación Félix Osores Sotomayor, con una superficie de 106,870.22 m2.

**SEGUNDO.-** El Municipio acredita la propiedad descrita en el punto anterior mediante Escritura Pública Número 20,269, de fecha 28 de junio de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Luis Rayas Díaz, Notario Público Titular de la Notaría Número Trece de esta demarcación notarial, e inscrita bajo el Folio Real Número 84304/1, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**TERCERO.-** Se autoriza al Presidente Municipal a suscribir Escritura Pública en el momento oportuno a quienes resultaron agraciados en el Sorteo de Asignación de Vivienda del Programa VivAh 1999.

**CUARTO.-** Se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio, a coordinar el procedimiento correspondiente, para la autorización del fraccionamiento.

**QUINTO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

**SEXTO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Secretaría de Desarrollo Social Municipal y a la Delegación Félix Osores Sotomayor...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES ENERO DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----**

DOY FE.

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

*UNICA PUBLICACION*

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

#### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de enero del dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Modificación del Punto Primero del Acuerdo celebrado

con fecha 9 de Febrero de 1999, mediante el cual se otorga en Comodato una fracción de terreno, ubicada en el Mercado Municipal de Santa Mónica, a la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro para la Construcción de Nueva Infraestructura Hidráulica, el cual señala textualmente:

"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO

DE QUERÉTARO DE ARTEAGA; 9 FRACCIONES II Y X DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 34 FRACCIONES XXII Y XXX, 36 FRACCIONES III Y IV, 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 14 FRACCIÓN III, 44, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO RESOLVER LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO CELEBRADO CON FECHA 9 DE FEBRERO DE 1999, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA EN COMODATO UNA FRACCIÓN DE TERRENO, UBICADA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE SANTA MÓNICA, A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA.

#### CONSIDERANDOS

1.- En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 de febrero de 1999, se autorizó el uso de una fracción de terreno, ubicada en el Mercado Municipal de Santa Mónica a la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, para la construcción de Nueva Infraestructura Hidráulica.

2.- Con fecha 22 de noviembre de 1999 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Oficio No. VE-2865/99, suscrito por el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, L. A. E. Edmundo Javier Díaz Sáenz, en donde solicita en Comodato un predio ubicado en la Colonia Santa Mónica, localizado sobre la Avenida Santa Mónica, a un costado del Mercado Municipal del mismo nombre, con clave catastral 140100109079059. Esta petición modifica la ubicación del predio otorgado en Comodato en el Acuerdo emitido en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de febrero de 1999, el cual se localizaba en el estacionamiento del Mercado antes mencionado.

3.- Con fecha 3 de diciembre de 1999, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Diagnóstico Técnico con Folio: 016/99, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, considerando lo siguiente:

3.1.- Según información recabada en la Dirección de Catastro y en el Registro Público de la Propiedad, el terreno es de propiedad municipal en el que se encuentra ubicado actualmente una cancha de Basquetbol y terreno para área verde, lo cual se justifica con el plano anexo en el que se indica la superficie de 450 m<sup>2</sup>, de un predio de dieciocho por veinticinco metros.

3.2.- Es opinión de esta Dirección factible la solicitud presentada.

4.- El predio solicitado es propiedad municipal, acreditándose mediante Escritura Pública No. 2429, de fecha 17 de octubre de 1984, levantada ante la fe del Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 19 de esta demarcación notarial, inscrita en la Partida 1, Libro 93-A, Tomo XX, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. . . ."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, inciso c) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

#### ACUERDO

"... PRIMERO.- Se considera procedente la modificación del Punto Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de febrero de 1999:

#### DICE:

"PRIMERO: Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio para que, en el ejercicio de las facultades y atribuciones que le otorga el Código Municipal de Querétaro en las fracciones VIII y XIX de su artículo 73 y de conformidad al Título Séptimo de la Segunda Parte del Libro Cuarto del Código Civil para el Estado de Querétaro, celebre Contrato de Comodato con la Comisión Estatal de Aguas en el que, a efecto de que el Municipio pueda prestar debidamente el servicio de agua potable, se le conceda a esta última dependencia el uso del área descrita en el Considerando Segundo, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase:"

#### DEBE DECIR:

"PRIMERO: Se instruye a la Oficialía Mayor del Municipio, a celebrar Contrato de Comodato con la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro de una fracción de terreno con superficie de 450 m<sup>2</sup>, para la construcción de un tanque elevado de estructura metálica, con una capacidad de 350 m<sup>3</sup>, terreno propiedad municipal ubicado sobre la Avenida Santa Mónica s/n, a un costado de la cancha municipal, con clave catastral 140100109079059, en la Colonia Santa Mónica, Delegación Felipe Carrillo Puerto."

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**CUARTO.-** Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Oficialía Mayor del Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Secretaría de Servicios Municipales, Dirección de Catastro, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a la Comisión Estatal de Aguas (C. E. A.).

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES ENERO DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

-----DOY FE,-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

**UNICA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de enero del dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo al Reconocimiento de la Vialidad y Nomenclatura de la Calle Oleoducto, ubicada en la Zona Industrial Carrillo Puerto, Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX, 45 FRACCIONES III, VII Y X Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III, 44, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE VIALIDAD Y NOMENCLATURA DE LA CALLE OLEODUCTO, UBICADA EN LA ZONA INDUSTRIAL CARRILLO PUERTO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.**

### CONSIDERANDOS

1.- Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 14 de mayo de 1999, la C. Alejandrina Pérez Borbolla, Apoderada Especial de la Empresa Inmobiliaria Tamuín, S. A. de C. V., solicita el Reconocimiento de la Vialidad y Nomen-

clatura de la Calle Oleoducto, la cual fue transmitida al Municipio, como se acredita con la copia de la Escritura Pública No. 43,122, de fecha 3 de septiembre de 1997, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Arias, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Real No. 49625/5, de fecha 13 de octubre de 1997.

2.- La C. Alejandrina Pérez Borbolla, acredita su personalidad, mediante Escritura Pública No. 10,647, de fecha 18 de diciembre de 1980, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Arias, Notario Público No. 10 de esta demarcación notarial, y cuyo Testimonio quedó inscrito bajo la Partida 208, Libro 90-A, Tomo XI, Sección Primera, con fecha 5 de octubre de 1981, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

3.- La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, emitió Diagnóstico Técnico con Folio: 113/99, del cual se desprende lo siguiente:

3.1.- La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, realizó el análisis correspondiente verificando que mediante Folios 044/97 y 045/97, de fecha 28 de febrero de 1997, se autorizaron las subdivisiones de los predios ubicados en Av. 5 de Febrero s/n, propiedad de la Inmobiliaria Tamuín, S. A. de C. V., en las cuales se les indicó que se autorizan exclusivamente en razón de haber consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 23 de diciembre de 1996, el cual ubica a los predios en Zona Industrial y Servicios sobre Vialidad Regional Primaria y contempla una afectación por concepto de vialidad, aproximadamente a la mitad de los predios en cuestión, en el sentido de Oriente - Poniente de Av. 5 de Febrero a la Calle Gasoducto, con una sección de 17.00 mts., la cual deberá ser considerada como una vía de apoyo para el desahogo de tránsito de esa zona de la Delegación, hacia la Av. 5 de Febrero.

3.2.- Personal Técnico de la Dirección, realizó la visita física a la vialidad, donde se verificó lo siguiente:

- Existe un tramo de aproximadamente 20.00 mts., sin urbanizar.
- La totalidad de la vialidad no cuenta con banqueteta.
- Los pavimentos se encuentran en buenas condiciones.
- Los servicios básicos de infraestructura se encuentran funcionando adecuadamente.

3.3.- En base a lo anterior, esta Dirección considera factible se reconozca la vialidad como Calle Oleoducto de la Zona Industrial Carrillo Puerto, siempre y cuando la Inmobiliaria Tamuin firme un Convenio con el Ayuntamiento, en donde se comprometa a ejecutar las Obras de Urbanización faltantes anteriormente citadas, en virtud de encontrarse escriturada a favor del Municipio la superficie total de 4,328.36 m2, por concepto de vialidad. . . .

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, inciso b) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

**ACUERDO**

" . . . PRIMERO.- Se reconoce la Vialidad como Calle Oleoducto de la Zona Industrial Carrillo Puerto, siempre y cuando la Inmobiliaria Tamuin, S. A. de C. V., firme un Convenio con el Ayuntamiento, para lo cual se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, en el que se comprometa a ejecutar las Obras de Urbanización faltantes en un plazo no mayor de dos meses contados a partir de la última publicación del presente.

SEGUNDO.- La Empresa Inmobiliaria Tamuin, S. A. de C. V., pagará por concepto de Nomenclatura del Reconocimiento de la Calle Oleoducto, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio, la siguiente cantidad:

**PAGO POR NOMENCLATURA DE LA VIALIDAD DENOMINADA CALLE OLEODUCTO.**

DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR LOS PRIMEROS 100.00 ML.	POR CADA 10.00 ML EXCEDENTES	COSTO
CALLE OLEODUCTO	263.00	215.49	825.61	\$1,041.00
			25%ADICIONAL	\$ 260.25
			TOTAL	\$ 1,301.25

**UN MIL TRESCIENTOS UN PESOS 25/100 (M.N.)**

TERCERO.- El presente deberá publicarse por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a la INMOBILIARIA TAMUIN, S. A. DE C. V. por conducto de su Apoderada Especial, la C. Alejandrina Pérez Borbolla. . . .

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES ENERO DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----  
-----DOY FE.-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

**UNICA PUBLICACION**

## AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

### AVISO

Santiago de Querétaro, Qro., 25 de enero del 2000.

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ.**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.**

Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Notarios para el Estado de Querétaro Arteaga, mediante oficio fechado del 17 de enero del año en curso, se hizo de su conocimiento que de conformidad con la Ley del Notariado para el Estado y el propio Reglamento, el día 12 del mismo mes, se había llevado a cabo la elección de la Directiva del Consejo de Notarios del Estado de Querétaro, para el periodo comprendido entre el 1 de febrero del 2000 y el 31 de enero del 2002, con el siguiente resultado:

PRESIDENTE.	LIC. SERGIO ZEPEDA GUERRA.
SECRETARIO	LIC. FRANCISCO GUERRA MALO.
TESORERO	LIC. JUAN SERVIN MUÑOZ.
PRIMER VOCAL	LIC. JORGE GARCIA RAMIREZ.
SEGUNDO VOCAL	LIC. LUIS EDUARDO UGALDE TINOCO.

A efecto de dar la publicidad legal a que se refiere el artículo 11 del citado Reglamento, ruego a Usted se sirva girar sus apreciables instrucciones para que el resultado de la elección sea publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración y respeto.

Atentamente,

**LIC. Y NOT. JORGE LOÍS RODRIGUEZ.**  
**PRESIDENTE.**

**UNICA PUBLICACION**

### EDICTO

DEPENDENCIA JUZGADO CUARTO DE  
PRIMERA INSTANCIA CIVIL

SECCION ADMINISTRATIVA  
RAMO CIVIL  
OFICIO NUM.: 112  
EXPEDIENTE NUM. 1089/98

Asunto: Se solicita publicación de edicto

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CC. CARLOS CARBAJO MERINO  
Y ALICIA LEDEZMA SANCHEZ.  
**P R E S E N T E.**

En el local del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil, de este Distrito Judicial se radicó el expediente número 1089/98 relativo al juicio ejecutivo mercantil, que sobre pago de pesos promueve BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de los CC. CARLOS CARBAJO MERINO Y ALICIA LEDEZMA SANCHEZ, y en virtud de ignorar su domicilio se les emplaza por este medio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, den contestación a la demanda instaurada en su contra, o en su defecto, si tuvieren excepciones legales que pudieren hacer valer en su favor las opongan, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, así mismo se les requiere para que al momento de contestar la demanda, señalen bienes suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas apercibiéndole que de no hacerlo este derecho pasará a la parte actora, de igual forma se les apercibe para que al momento de contestar la demanda señalen domicilio procesal dentro de esta Jurisdicción, en la inteligencia que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por lista, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

### ATENTAMENTE

Santiago de Querétaro, Qro., enero 18 del 2000.  
**LIC. LAURA ANGELICA LOPEZ DE LA FUENTE**  
**GOMEZ**  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

**ULTIMA PUBLICACION**

## EFEMÉRIDES

- El 10 de febrero de 1519, sale de la isla de Cuba hacia nuevas tierras una expedición al mando de Hernán Cortés.
- El 9 de febrero de 1818, nace en la ciudad de México, Guillermo Prieto, quien habrá de distinguirse como poeta, periodista, dramaturgo, historiador y político liberal. Fue uno de los primeros sostenedores del Plan de Ayutla.
- El 9 de febrero de 1913 se inicia la Decena Trágica: El General Manuel Mondragón libera a los Generales Félix Díaz y Bernardo Reyes prisioneros del Gobierno de Madero; con ellos se dirige a Palacio Nacional con intención de tomarlo.

Así se da inicio a la revuelta que finaliza el 19 de febrero del mismo año con el asesinato del Presidente Francisco I. Madero y del Vicepresidente José María Pino Suárez.

- El 9 de febrero de 1929, es fusilado en la Penitenciaría de Lecumberri en la ciudad de México, José de León Toral, por el asesinato del General Álvaro Obregón, Presidente Electo de la República.

Ahora puede consultar el Periódico Oficial  
por Internet  
<http://www.ciateq.mx/periodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS  
DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR  
EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE  
PERIODICO.